



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215 -2019-MPM/A

Moyobamba, 29 MAR. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 846-2018-MPM/A, de fecha 11 de diciembre de 2018; Informe Técnico N° 0013-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 19 de marzo de 2019; La Nota Informativa N° 451-2019-MPM/GDS, de fecha 19 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deporte;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 846-2018-MPM/A, de fecha 11 de diciembre de 2018, se proclama, a partir de la fecha al **Sr. BAUDILIO AGUILAR HUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46658156, como Agente Municipal del Caserío Las Orquídeas, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismo que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguiente personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO	APOLINAR CALLE JULCA	45687216
TESORERO	SAMUEL SANCHEZ GONZALES	43796125
VOCAL I	ELEAZAR HUANCAS JULCA	45084978
VOCAL II	NEIXAR GARCIA ALVAREZ	47320280

Que, con el Informe Técnico N° 0013-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 19 de marzo de 2019, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo, Social la actualización y reconocimiento de **Agente Municipal del Centro poblado Las Orquídeas**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: i) De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con Registro N° 231808 – Expediente N° 203912, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal del Centro poblado Las Orquídeas,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215 -2019-MPM/A

*si cumple* con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; ii) Por lo tanto se considera **procedente** el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del Centro poblado Las Orquídeas, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con la Nota Informativa N° 451-2019-MPM/GDS, de fecha 19 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando el reconocimiento de Agente Municipal del Centro poblado Las Orquídeas, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 0013-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 19 de marzo de 2019, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, *si cumple* con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del Centro poblado Las Orquídeas, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR**, a partir de la fecha, al Sr. **BAUDILIO AGUILAR HUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46658156, como **Agente Municipal del Centro poblado Las Orquídeas**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO	APOLINAR CALLE JULCA	45687216
TESORERO	SAMUEL SANCHEZ GONZALES	43796125
VOCAL I	ELEAZAR HUANCAS JULCA	45084978
VOCAL II	NEIXAR GARCIA ALVAREZ	47320280

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha al Sr. **BAUDILIO AGUILAR HUAMAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46658156, como **Agente Municipal del Centro poblado Las Orquídeas**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres años desde el año 2019 – 2021, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO: DÉJESE** sin efecto, cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

